

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL –INFOM- CERTIFICA: Tener a la vista el Acta número cuarenta y tres de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez en la cual consta la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, en la que en su punto décimo primero (11°), emitió la resolución número trescientos cincuenta y siete (357) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez mediante la cual se **aprueba** el **Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-**; la que textualmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 357-2010**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República, en su parte conducente señala: “La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas; exceptuando de esta disposición las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación y que el Instituto de Fomento Municipal, tal como lo establece el artículo 2°, de su Ley Orgánica, Decreto 1132 del Congreso de la República, es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual le es aplicable la norma citada;

**CONSIDERANDO:**

Que las dietas fijadas para los miembros de la Junta Directiva del Instituto, resultan obsoletas e ilegítimas, tomando como base la responsabilidad y autoridad que se ejerce como órgano colegiado, siendo necesario actualizar y equiparar el monto de las mismas al monto que devengan los miembros de juntas directivas de instituciones y dependencias del sector público en general, con lo cual se adecua el monto que se devenga con la autoridad y la responsabilidad que se asume;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, giró instrucciones a la Gerencia para que realizara todas las acciones técnicas, financieras, presupuestarias, contables y legales que fueren aplicables para determinar con razonabilidad, factibilidad y posibilidades el monto de las dietas que pudieren establecerse para los miembros de Junta Directiva en función a la participación en las sesiones de dicho órgano colegiado, para lo cual se cuenta con pronunciamientos de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de éste órgano colegiado, del 30 de mayo de 2003, con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, del 28 de julio de 2003; así como dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, de dos mil nueve, el cual fue ratificado nuevamente en el presente año, a los cuales se suma el de la

Resolución No. 357-2010

Secretaría General de la Presidencia de la República; así como de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto, que determinan que la Junta Directiva tiene facultad legal para dictar un conjunto de disposiciones relacionadas con las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano colegiado;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las disposiciones del reglamento mencionado, además de lo relacionado a las sesiones de éste órgano colegiado, es necesario fijar las dietas por asistencia a sesiones de la Junta directiva, para Directores Propietarios, Suplentes, Gerencia, Secretaria de la Junta y asesores eventuales o permanentes, cumpliendo estrictamente con la norma establecida en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y sus reformas y los dictámenes individualizados;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 78 y 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 y 23, literales l) y n) de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto 1132 del Congreso de la República;

**RESUELVE:**

**I. Aprobar el siguiente:**

**“REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL”**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regulen las actividades que se realicen en las sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, estableciendo procedimientos, métodos, mecanismos y régimen de retribuciones de dicho órgano colegiado en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 2. Jerarquía.** La junta directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde el ejercicio de las atribuciones del Instituto; incluyendo la deliberación y decisión sobre las actividades y asuntos que le estipula la ley.

**Artículo 3. Quórum y Sesiones.** El quórum se integra por la reunión de tres Directores, uno de los cuales por lo menos, deberá ser propietario.

Las sesiones de la Junta Directiva se realizarán para darle cumplimiento a lo que estipulan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal; a dichas sesiones podrán asistir los Directores

Resolución No. 357-2010

Propietarios, los Directores Suplentes y los asesores que este órgano colegiado determine.

Tendrán derecho a voto los tres Directores Propietarios y en su caso, el suplente que sustituyere a un propietario

**Artículo 4. Reemplazo.** Los Directores Suplentes reemplazarán a los respectivos propietarios, en casos de ausencia o impedimento temporal de éstos, así como en caso de falta absoluta, mientras toma posesión del cargo la persona que se designe por las entidades correspondientes.

Si el reemplazo no puede efectuarse por el respectivo suplente, se hará por cualquiera de estos y si hubiere más de un Director Suplente que pueda ser llamado al efecto, el orden de preferencia para la sustitución será así: el nombrado por el Presidente de la República, el designado por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades y, finalmente, el nombrado por la Junta Monetaria.

**Artículo 5. Dietas.** Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas por cada sesión en que participen; en la forma siguiente:

1. Directores Propietarios, un mil quinientos quetzales.
2. Los Directores Suplentes y el Gerente o quien lo sustituya temporalmente, un mil quetzales;
3. Secretaria (o) de Junta Directiva, Seiscientos quetzales;
4. Asesores eventuales o permanentes, seiscientos quetzales, si participaren en toda la sesión y una tercera parte, si participaren en un solo acto de la sesión, a criterio de Junta Directiva.

En todo caso, cuando un Director Propietario no asista a la Sesión debidamente convocada, el monto de las dietas que le correspondieren, los devengará el Director Suplente que lo sustituyere y participare en la sesión.

Los montos de dietas fijadas en este artículo, se devengarán siempre y cuando las sesiones se realicen fuera de los límites de la jornada de trabajo.

## Capítulo II

### Disposiciones Especiales

**Artículo 6. Convocatoria.** El Presidente de la Junta Directiva convoca y preside las sesiones de este órgano; orienta y coordina sus deliberaciones.

**Artículo 7. Sesiones.** Las sesiones podrán celebrarse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea requerido por un miembro de la Junta Directiva o si no fuere agotada la agenda de la sesión ordinaria y así lo decidiera la mayoría de sus miembros.

Resolución No. 357-2010

**Artículo 8. Agenda.** La Secretaría de la Junta Directiva del Instituto hará circular entre los Directores Propietarios y Suplentes, por lo menos con un día de anticipación, el proyecto de la agenda de la sesión y copia de los documentos que sustenten una posible decisión de la Junta Directiva.

La Presidencia de la Junta Directiva, a través de la Secretaría trasladará el proyecto de Agenda y documentos relacionados con los temas a tratar en cada sesión.

No obstante el proyecto de agenda dado a conocer, la Junta Directiva si lo estima justificado o conveniente, podrá tratar otros asuntos que le someta a consideración la Gerencia o cualquiera de los otros funcionarios superiores de la Institución.

**Artículo 9. Expedientes.** Los expedientes que conocerá la Junta Directiva para deliberación y decisión, deben contener como mínimo, dictamen e informe técnico, dictamen jurídico, propuesta concreta y recomendación de la Gerencia, proyecto de resolución y adjuntar todos los documentos necesarios para la toma de decisiones oportunas y procedentes.

**Artículo 10. Orden de Deliberación.** El Presidente de la Junta Directiva presentará a consideración de dicho órgano colegiado los asuntos que se hubieren aprobado conforme Agenda y concederá la palabra a los Directores en el orden en que se lo hayan solicitado, debiendo llevar registro y control de la petición de participación.

**Artículo 11. Uso de la Palabra.** En el desarrollo de las sesiones no se interrumpirá a ningún Director en el uso de la palabra, salvo para efectos de guardar el orden de la discusión y para hacer aclaraciones sobre conceptos vertidos acerca del asunto por el interviniente, con la finalidad de evitar que las discusiones se prolonguen innecesariamente, pero en uno u otro caso, con anuencia del Presidente de la Junta Directiva.

Si se promoviere duda o cuestión acerca de si se ha faltado al orden de la discusión o si lo expresado por un Director que interrumpa, constituye o no una aclaración, decidirá el Presidente y su decisión pondrá fin al incidente.

**Artículo 12. Decisión.** Cuando la discusión sobre un determinado asunto se haya agotado, el Presidente preguntará si se considera suficientemente discutido y si la respuesta fuere afirmativa expresa o tácitamente, se procederá a la votación final del asunto.

**Artículo 13. Falta de Decisión.** Si uno de los Directores con derecho a voto, pidiere que la decisión de un asunto se posponga para otra sesión, con el objeto de estudiar con más detenimiento o que se recaben informes adicionales o faltantes sobre el mismo tema, el Presidente lo dispondrá, sin necesidad de discusión.

**Artículo 14. Número de Votos.** Cada Director Propietario tiene derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En todo caso, la ausencia del Director Propietario, será cubierta con la del Director Suplente, quien en este caso, tendrá el derecho de voto.

Resolución No. 357-2010

Ningún Director Propietario o suplente que lo sustituya, podrá abstenerse de votar. En todo caso se hará constar en el acta el hecho de haberse producido el voto en contra de lo resuelto por la mayoría, para lo cual el Director Disidente podrá razonar su voto, consignándose en el acta respectiva, los motivos y razones que exponga.

Los Directores Suplentes que disientan de una decisión colegiada lo expresarán verbalmente en el momento en que se produzca, a fin que se haga constar su desacuerdo en el acta correspondiente, pudiendo, asimismo, razonar su desacuerdo y en tal caso se consignará también en el acta todo lo relevante de los razonamientos expresados.

La falta de manifestación en contra o desacuerdo con una resolución en la forma indicada, implica el acuerdo con lo resuelto por parte de los Directores Suplentes que no hayan hecho constar su opinión en contra; si se pronunciaren con base a lo establecido en los dos párrafos precedentes, en este caso quedarán exentos de responsabilidad, por los actos, resoluciones u omisiones de la Junta Directiva.

**Artículo 15. Asesores.** El Gerente y el o la Secretaria (o), participarán en las sesiones de Junta Directiva, con carácter de Asesores Permanentes de la misma, con voz pero sin derecho a voto.

La Junta Directiva podrá nombrar a otros asesores y disponer que miembros del personal de la entidad o de otras dependencias del Estado participen en determinadas sesiones, según la materia a tratar, con carácter de asesores ocasionales o invitados; unos y otros con derecho a voz, pero sin voto.

### CAPITULO III

#### De la Secretaría y Actas

**Artículo 16. Secretaria.** El o La Secretaria (o) de la Junta Directiva es la persona responsable de llevar un registro de todas las deliberaciones y resoluciones que se realicen en las sesiones de Junta Directiva, a fin de redactar las actas de las mismas.

**Artículo 17. Actas.** Las actas serán operadas en forma numerada y en orden cronológico, en hojas movibles registradas y debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; formando legajos o volúmenes foliados y empastados o protegidos en forma idónea y adecuada.

En las actas no se admitirán borraduras, tachones o enmiendas; todo error deberá ser salvado al final y antes de las firmas; las modificaciones a su redacción que acuerde la Junta Directiva, se harán constar en el acta de la sesión en que se tomen las decisiones. Las cantidades o números se expresarán en letras.

**Artículo 18. Validez de las Actas.** Las actas faccionadas en Junta Directiva, para su validez serán firmadas por los Directores que hubieren

Resolución No. 357-2010

formado quórum en la sesión respectiva y podrán hacerlo, los que hubieren participado como Directores Suplentes y por el o la Secretaria (o) de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

#### CAPITULO IV

##### Disposiciones Finales

**Artículo 19. Casos No Previstos.** Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del Instituto.

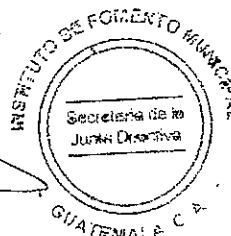
**Artículo 20. Epígrafes.** Los epígrafes que preceden el contenido de cada artículo del presente reglamento, no tienen valor interpretativo ni validez formal o material, más que la simple ilustración de lo que se pretende regular.

**Artículo 21. Derogatoria.** Se dejan sin efecto ni validez todas las resoluciones de la Junta Directiva que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

- II. Se instruye a la Gerencia para que a la brevedad informe de las presentes disposiciones, especialmente lo relativo a remuneraciones de la Junta Directiva al Ministerio de Finanzas Públicas para los efectos legales consiguientes.
- III. La presente Resolución surte efectos en forma inmediata.
- IV. Notifíquese”.

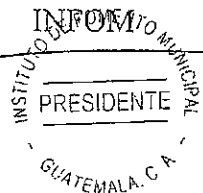
Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, se extiende la presente Certificación en seis hojas de papel membretado de la Entidad, tamaño oficio, impresas solo en el anverso, las que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala el dieciséis de noviembre de dos mil diez.

*Luz Marina Morán Muñoz*  
Luz Marina Morán Muñoz  
Secretaria de la Junta Directiva



*Jorge Roberto Alfaro Alvarado*

Vo.Bo. Jorge Roberto Alfaro Alvarado  
Presidente de la Junta Directiva  
INFOM



Resolución No. 357-2010

" REFORMA " " ACTUAL "

Dietas miembros J. D. 1  
Presupuesto Gerente y Secretaria  
1/2 dietas suplentes

**"RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (181-2014)". GUATEMALA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, MEDIANTE PUNTO QUINTO (5º) PUNTOS VARIOS CINCO PUNTO SEIS (5.6) DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN ORDINARIA, deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento y, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República, en su parte conducente señala: "La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas; exceptuando de esta disposición las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación y que el Instituto de Fomento Municipal, tal como lo establece el artículo 2º., de su Ley Orgánica, Decreto 1132 del Congreso de la República, es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual le es aplicable la norma citada. **CONSIDERANDO:** Que las dietas deben fijarse tomando como base la responsabilidad que ejerce, y siendo que el Gerente del Instituto y la Secretaria de Junta Directiva de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Sesiones de Junta Directiva, participan en las sesiones con carácter de Asesores Permanentes de la misma, con voz pero sin derecho a voto, y su participación es indispensable, se hace necesario fijar dieta para los mismos a una única escala, por el monto de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) cada uno, por cada sesión en la que participen. **CONSIDERANDO:** Que es razonable, factible y posible el monto de las dietas que pudieren establecerse para el Gerente del Instituto y la Secretaria de Junta

**Resolución No. 181-2014**

Directiva en función a la participación en las sesiones de dicho órgano colegiado, para lo cual se cuenta con los pronunciamientos de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de éste órgano colegiado, de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, del veintiocho de julio del año dos mil tres; así como dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, DAJ guión PROV guión trescientos veinticinco guión dos mil diez (DAJ-PROV-325-2010) de fecha tres de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual fue ratificado el dictamen contenido en providencia número URARE guión DAJ guión O guión quince guión dos mil nueve (URARE-DAJ-O-15-2009) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, asimismo Dictamen de la Secretaría General de la Presidencia de la República de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento Municipal, número AJ guión ciento diecinueve guión dos mil diez (AJ-119-2010), de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, que determinan que la Junta Directiva tiene facultad legal para dictar un conjunto de disposiciones relacionadas con las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano colegiado, asimismo se cuenta con el Dictamen de la Dirección Financiera del Instituto, número DF guión cero cero cuatro guión dos mil catorce (DF-004-2014), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, que indica que financieramente el Instituto cuenta con recursos suficientes para sufragar las dietas relacionadas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto regula que las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. **CONSIDERANDO:** Que se hace

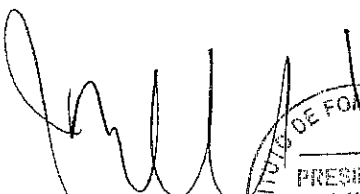

**Resolución No. 181-2014**

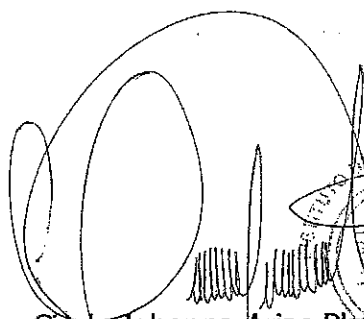
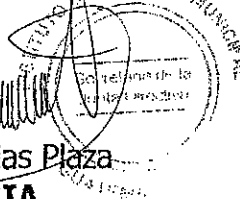


necesario reformar el artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal para fijar dieta por cada sesión a la que asista, al Gerente del Instituto y Secretaria de la Junta, en una única escala, cumpliendo estrictamente con la norma establecida en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y sus reformas y los dictámenes individualizados; **CONSIDERANDO:** Que a solicitud verbal de la Gerencia del Instituto, la Presidencia de Junta Directiva, a través del oficio número PJD guión ciento cincuenta y cinco guión dos mil catorce (PJD-155-2014), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, traslada a consideración y aprobación la reforma al artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 78 y 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto 1132 del Congreso de la República; por unanimidad, **RESUELVE: I.** Aprobar la fijación de dieta por cada sesión a la que asista, al Gerente del Instituto y Secretaria de Junta Directiva, a partir de la primera sesión del mes de septiembre del año dos mil catorce, a una única escala por el monto de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) cada uno. **II.** En consecuencia se reforma el Artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, el cual queda de la siguiente manera: **Artículo 5. Dietas.** Devengarán dietas por cada sesión en que participen, por la cantidad de dos mil quetzales (Q.2,000.00) cada uno, las siguientes personas: Directores Propietarios, Directores Suplentes, Gerente del Instituto y Secretaria de Junta Directiva. Los Directores Suplentes cuando concurren, sin derecho a voto, gozarán de media dieta. **III.** Se instruye a la Gerencia para que a la brevedad informe de las presentes disposiciones, especialmente lo relativo a remuneraciones de la Junta Directiva, al Ministerio de Finanzas Públicas para los efectos legales

**Resolución No. 181-2014**

consiguientes. **IV.** La presente Resolución surte efectos inmediatos. **V.** Se instruye a la Gerencia para que a través de la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal, proceda a realizar las notificaciones correspondientes bajo su estricta responsabilidad. **VI. NOTIFÍQUESE.**-----

  
Lic. José Antonio Corro García  
**PRESIDENTE**  


  
Cindy Johanna Arias Plaza  
**SECRETARIA**  


**Resolución No. 181-2014**

*Esta Resolución se refiere al Decreto y  
Ejecución por los Jueces*

1

**"RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS  
GUIÓN DOS MIL TRECE (126-2013)". GUATEMALA, TREINTA DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL,  
MEDIANTE PUNTO SÉPTIMO (7º) PUNTOS VARIOS SIETE PUNTO CINCO  
(7.5) DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23) DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE  
FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN SESIÓN  
ORDINARIA, deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento  
y, **CONSIDERANDO:** Que éste Órgano Colegiado, en punto décimo primero (11º),  
del acta número cuarenta y tres del año dos mil diez, de fecha dieciséis de  
noviembre del año dos mil diez, lo cual generó la resolución número trescientos  
cincuenta y siete guión dos mil diez (357-2010), aprobó el "**REGLAMENTO DE  
SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO  
MUNICIPAL**" con el objeto de establecer las normas reglamentarias que regulen  
las actividades que se realicen en las sesiones de la Junta Directiva del Instituto de  
Fomento Municipal, estableciendo procedimiento, métodos, mecanismos y régimen  
de retribuciones de dicho órgano colegiado en cumplimiento de sus funciones.  
**CONSIDERANDO:** Que en el punto sexto (6º) del acta número cuarenta y siete  
(47) del año dos mil doce, de la Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de diciembre  
del año dos mil doce, el cual generó la resolución número trescientos treinta y cinco  
guión dos mil doce (335-2012), la Junta Directiva del Instituto de Fomento  
Municipal aprobó el incremento de las dietas de los miembros titulares, suplentes,  
Gerente y Secretaria de este Cuerpo Colegiado, por asistencia a las sesiones  
pertinente, con efectos a partir de la primera sesión del año dos mil trece, a una  
única escala por el monto de dos mil quetzales exactos (Q.2000.00) cada uno,  
como consecuencia de tal decisión se reformó el artículo 5 del Reglamento de

**Resolución No. 126-2013**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

8a. Calle 1-66, Zona 9, Guatemala, C.A. • PBX: (502 ) 2422 6900 • www.infom.org.gt

Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1132 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal establece expresamente quiénes integran la Junta Directiva; siendo en este caso; tres directores propietarios y tres suplentes, nombrados como sigue: un propietario y un suplente, por el Presidente de la República; un propietario y un suplente, por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades; y un propietario y un suplente, por la Junta Monetaria; en consecuencia conforman uno de los cuerpos colegiados aludidos en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CONSIDERANDO: En el presente caso y atendiendo también al contenido del** artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual prescribe que se pagarán dietas por formar parte de Juntas Directivas, y como es claro lo que señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de esta Institución, con relación a la integración y conformación de este Cuerpo Colegiado, entonces corresponde únicamente a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto devengar dietas en la forma que la Ley determina por cada sesión a la que asistan, por lo considerado se hace necesario reformar el artículo 5 del reglamento en mención ajustándolo a las normas antes citadas. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 15 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto 1132 del Congreso de la República, esta Junta Directiva, por unanimidad, **RESUELVE: I.** Modificar el punto sexto (6º) del acta número cuarenta y siete (47) del año dos mil doce, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce de la sesión ordinaria, así como la Resolución número trescientos treinta y cinco guión dos mil doce (335-2012), en el sentido que únicamente los integrantes titulares y suplentes de la Junta Directiva pueden devengar dietas, conforme lo establece la Ley Orgánica de esta Institución

**Resolución No. 126-2013**

y el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, por lo tanto refórmese el artículo 5 del Reglamento citado el cual queda de la siguiente manera: **Artículo 5. Dietas.** Los miembros de la Junta Directiva, Directores Propietarios y Directores Suplentes, devengarán dietas por cada sesión en que participen, la cantidad de dos mil quetzales (Q.2,000.00) cada uno, los Directores Suplentes cuando concurren sin derecho a voto, gozarán de media dieta. **III.** Esta resolución surte efectos inmediatos y deberá ser notificada a los interesados y a las dependencias que correspondan así como al Ministerio de Finanzas Públicas para los efectos legales consiguientes. **IV.** Se instruye a Gerencia para que a través de Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal, proceda a realizar las notificaciones correspondientes bajo su estricta responsabilidad. **V. NOTIFIQUESE.**-----

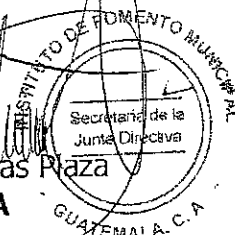
Lic. José Antonio Coro García

**PRESIDENTE**



Cindy Johanna Arias Plaza

**SECRETARIA**



**Resolución No. 126-2013**

Incremento dietas  
a Q2,000.00

1

**LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, del año dos mil doce, en la que consta en el punto sexto (6º) del acta número cuarenta y siete (47) del año dos mil doce, de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, de la sesión ordinaria, que copiado textualmente dice: -----

**"RESOLUCION NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO - DOS MIL DOCE (335-2012). LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL: CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República, en su parte conducente señala: "La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas; exceptuando de esta disposición las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación y que el Instituto de Fomento Municipal, tal como lo establece el artículo 2º., de su Ley Orgánica, Decreto 1132 del Congreso de la República, es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual le es aplicable la norma citada;

**CONSIDERANDO:** Que las dietas fijadas para los miembros de la Junta Directiva del Instituto, tomando como base la responsabilidad y autoridad que se ejerce como órgano colegiado, es necesario actualizar y equiparar el monto de las mismas al monto que devengan los miembros de juntas directivas de instituciones y dependencias del sector público en general, con lo cual se adecua el monto que se devenga con la autoridad y la responsabilidad que se asume; **CONSIDERANDO:** Que es razonable, factible y posible el monto de las dietas que pudieren

**Resolución No. 335-2012**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

Ba. Calle 1-66, Zona 9, Guatemala, C.A. • PBX: (502 ) 2422 6900 • [www.infom.org.gt](http://www.infom.org.gt)

establecerse para los miembros de Junta Directiva en función a la participación en las sesiones de dicho órgano colegiado, para lo cual se cuenta con los pronunciamientos de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de éste órgano colegiado, de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, del veintiocho de julio del año dos mil tres; así como dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, DAJ guión PROV guión trescientos veinticinco guión dos mil diez (DAJ-PROV-325-2010) de fecha tres de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual fue ratificado el dictamen contenido en providencia número URARE guión DAJ guión O guión quince guión dos mil nueve (URARE-DAJ-O-15-2009) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, asimismo Dictamen de la Secretaría General de la Presidencia de la República de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento Municipal, número AJ guión ciento diecinueve guión dos mil diez (AJ-119-2010), de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, que determinan que la Junta Directiva tiene facultad legal para dictar un conjunto de disposiciones relacionadas con las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano colegiado, asimismo el Dictamen de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto, número GAF guión cero treinta y seis guión dos mil doce (GAF-036-2012), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, que indica que financieramente el Instituto cuenta con recursos suficientes para sufragar las dietas de los miembros de este Órgano Colegiado;

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario reformar el artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, en cuanto a fijar las dietas por asistencia a sesiones de la Junta directiva, para Directores Propietarios, Suplentes, Gerente y Secretaria de la Junta, en una única escala,

**Resolución No. 335-2012**

cumpliendo estrictamente con la norma establecida en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y sus reformas y los dictámenes individualizados; **CONSIDERANDO:** Que la Presidencia de Junta Directiva, a través del oficio PJD guión ochocientos tres guión dos mil doce (PJD-803-2012), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, traslada y recomienda la aprobación del incremento del monto de las dietas de los miembros de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, a una sola escala, así como la reforma al artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 78 y 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto 1132 del Congreso de la República; por unanimidad, **RESUELVE:** **I.** Aprobar el incremento de las Dietas de los miembros titulares, suplentes, Gerente y Secretaria de Junta Directiva, por asistencia a las Sesiones de la misma a partir de la primera sesión del año dos mil trece, a una única escala por el monto de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) cada uno. **II.** En consecuencia se reforma el Artículo 5 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, el cual queda de la siguiente manera: Artículo 5. Dietas. Los miembros de la Junta Directiva: Directores Propietarios, Directores Suplentes, Gerente y Secretaria de Junta Directiva, devengarán dietas por cada sesión en que participen, por la cantidad de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) cada uno. Los montos de dietas fijadas en este artículo, se devengarán siempre y cuando las sesiones se realicen fuera de los límites de la jornada de trabajo. **III.** Se instruye a la Gerencia para que a la brevedad informe de las presentes disposiciones, especialmente lo relativo a

**Resolución No. 335-2012**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

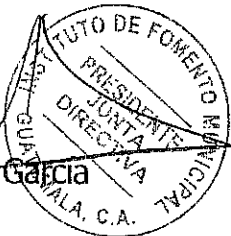
8a. Calle 1-66, Zona 9, Guatemala, C.A. • PBX: (502 ) 2422 6900 • www.infom.org.gt



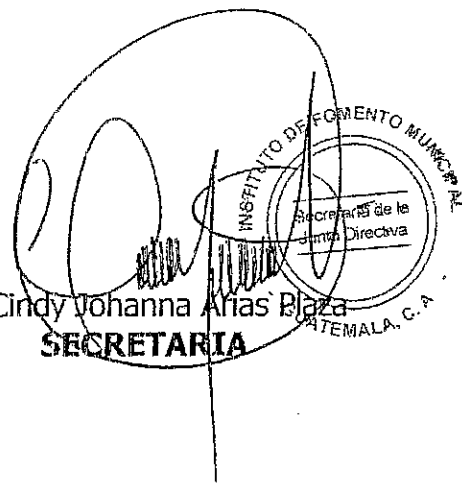
remuneraciones de la Junta Directiva al Ministerio de Finanzas Públicas para los efectos legales consiguientes. **IV.** La presente Resolución surte efectos inmediatos. **V.** Se instruye a la Gerencia para que a través de la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal, proceda a realizar las notificaciones correspondientes bajo su estricta responsabilidad. **VI. NOTIFÍQUESE.**-----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación que reproduce fielmente el punto resolutivo extractado del acta correspondiente, en cuatro (4) hojas de papel membretado tamaño oficio del Instituto de Fomento Municipal, impresas solo en el anverso. En la Ciudad de Guatemala, el veinte de diciembre del año dos mil doce.-----

Lic. José Antonio Corro García  
**PRESIDENTE**



Cindy Johanna Arias Blaza  
**SECRETARIA**



**Resolución No. 335-2012**